

Santiago, 10 NOV 2005

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1410

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.986 del 07.12.2004 sobre presupuesto para el 2005; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos se encuentra desarrollando un nuevo servicio que permitirá a los contribuyentes, personas jurídicas, realizar su iniciación de actividades el mismo día de la publicación de su extracto de constitución en el Diario Oficial, para lo cual generó el requerimientos N° 639; que dio origen al proceso de compra identificado internamente por el código: C024105, cuya descripción es **Base Datos Diario Oficial**.

2° Que, según estipula la Ley N°19.886 en el artículo 8 letra d), resulta factible en caso de existir un sólo proveedor, adquirir el producto o contratar el servicio requerido mediante Trato Directo con ese único oferente.

3° Que, el proceso de compra o contratación de servicios identificado en el considerando 1° cumple con esta característica, por lo que se ejecutará en esta modalidad, puesto que la empresa **Sociedad Base de Datos Diario Oficial S.A.** es la única empresa en condiciones de entregar diaria y digitalmente al SII, todos los extractos de constituciones de sociedad publicados en el Diario Oficial, decretos de autorización de constitución de Instituciones Financieras y otros documentos requeridos por el SII que permitirían llevar a cabo este servicio en línea.

4° Que, la Resolución N°1100 de fecha 12.09.05 autorizó la ejecución de un Trato Directo con la empresa **Sociedad Base de Datos Diario Oficial S.A.**, RUT 96.814.650-5, para la contratación de servicios asociados al proceso de adquisición ya señalado.

5° Que, para dar cumplimiento a lo solicitado el Servicio de Impuestos Internos suscribió por el periodo de un año, renovable, el contrato N°1132, de fecha 11 de Octubre del 2005, con la empresa **Sociedad Base de Datos Diario Oficial S.A.** al valor mensual de UF 61.- más IVA.

6° Que, el gasto total del señalado contrato, se estima en la suma anual de UF871.08.- (Ochocientos setenta y una coma cero ocho unidades de fomento), equivalentes a la suma aproximada de \$ 16.000.000.- IVA incluido.

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con este documento tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las obligaciones de entrega del servicio descritas en este contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

LA EMPRESA se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al SII, mediante carta certificada, despachada al domicilio registrado por éste, con una antelación de a lo menos tres meses, si el SII incurriera a juicio de la EMPRESA, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales en relación con este documento, especialmente en relación con el pago oportuno de las mensualidades descritas.

LA EMPRESA se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

UNDECIMO: Información Histórica

En caso de que se pusiere fin al Contrato, el SII podrá continuar usando sólo internamente la información histórica proporcionada hasta ese momento por BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL, salvo que ésta fuese declarada legalmente no pública o confidencial, debiendo proceder a eliminar o borrar de su Base todos los antecedentes proporcionados por ésta, que tuvieran tal carácter. Asimismo, se mantendrán las obligaciones del SII descritas en la Cláusula Cuarta letra (b).

DUODECIMO: De las multas

LA EMPRESA será sancionada con multas si no cumple con las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato y en el Anexo A, respecto a:

- La disponibilidad de las bases de datos detalladas en el Anexo A, en el horario y en los medios digitales establecidos.

ATRASO EN ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS	
Horas de Atraso	Monto Sanción (UF)
Entre 1 y 8	0,5
Entre 9 y 16	1,0
Entre 17 y 24	2,0
Entre 25 y 32	3,0

A partir de las 33 horas de atraso, el incremento será de 0,2 UF por cada hora de atraso.

En caso que la EMPRESA no entregare los archivos acordados o bien estos presentaran defectos que impidan su aceptación por parte del SII, ello se considerará como incumplimiento total por parte de LA EMPRESA y se aplicarán las multas por atrasos correspondientes.

En el mismo sentido, no será considerado incumplimiento la no entrega del servicio o la entrega atrasada si esto se debiera a motivos de fuerza mayor o no atribuibles al Diario Oficial como caídas del enlace de Internet, problemas en el servicio de recepción de archivos o e-mails, cortes de energía, mal funcionamiento de la aplicación de carga del SII, errores humanos en la carga por parte del SII, etc.

En cualquier caso, la suma de las multas acumuladas de un mes no podrá exceder la cantidad de 61 UF.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, EL SERVICIO podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

DÉCIMO TERCERO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO CUARTO. Divisibilidad

Si se declara por un Tribunal que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que se trate de cláusulas no esenciales del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

